

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

“Francisco García Salinas”



En ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II, del artículo 17 de la ley orgánica, y en relación al acuerdo tomado por el pleno de este órgano, en sesión del día 20 de mayo del 2010

CONVOCA

Al proceso extraordinario de elecciones que se celebrará por asambleas electivas y en elección de jornada específica en los meses de octubre-noviembre del 2012, y que tiene por objeto elegir a los integrantes de los órganos de gobierno colegiados que quedaron vacantes en la elección ordinaria abril-mayo 2012. Son los siguientes:

A. Órganos de gobierno:

- I. Se elegirá un Consejero Universitario **Alumno** representativo del Área de Arte y Cultura (representaría la paridad del ya electo Coordinador del Consejo Académico del Área).
- II. Se elegirá un Consejero Universitario **Alumno** representativo del Área de Ciencias Agropecuarias (representaría la paridad del ya electo Coordinador del Consejo Académico del Área).
- III. Se elegirá un Consejero Universitario **Alumno** representativo de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo (que sería la paridad del Director de la Unidad).
- IV. Se elegirá un Consejero Universitario **Docente** por peso poblacional de la Unidad Académica de Arte, en virtud de que no se presentó ninguna candidatura.
- V. Se elegirá un Consejero Universitario **Docente** por peso poblacional de la Unidad Académica de Ingeniería I, por no registrar candidatura.
- VI. Se elegirá un Consejero Universitario **Docente** por peso poblacional de la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica, por no haberse registrado candidaturas.

Igualmente, se elegirán Consejeros estudiantiles representativos de las Áreas Académicas, así como docentes y estudiantes que representen los Programas Académicos al Área, conforme al cuadro de espacios a elegir anexo a la presente.

Así mismo, se elegirán Consejeros estudiantiles y académicos a los diferentes Consejos Académicos de Unidad, conforme al cuadro de espacios anexo a la presente.

Serán electos de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Podrán solicitar su registro como candidatos los universitarios que cumplan con los requisitos que para cada caso se señalan en las disposiciones de la Legislación Universitaria.

SEGUNDA.- Podrán ejercer el derecho de voto los miembros del personal académico con antigüedad mayor a seis meses, que estén en activo, aún cuando cumplan funciones directivas, siempre que no estén jubilados o tengan permisos sin goce de salario para la totalidad de su carga de trabajo; así como los estudiantes con inscripción vigente desde tres meses antes al día de la elección. Todos ellos deberán encontrarse inscritos en el padrón electoral.

El padrón electoral base para la presente elección, será el mismo que se utilizó para las elecciones ordinarias, sancionado por el Consejo Universitario. Los alumnos que podrán ejercer el derecho a voto, serán los que forman parte del corte del padrón estudiantil emitido por control escolar central de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en fecha 30 de marzo de 2012.

TERCERA.- El porcentaje de ponderación del voto para cada uno de los sectores aplicará de conformidad con lo siguiente:

1. Para el Consejo Universitario, la elección de representantes del personal académico por peso poblacional se efectuará con el cien por ciento de ponderación para dicho sector; con idéntico porcentaje se elegirá a los representantes del sector estudiantil ante este órgano, ya sea que se trate de la representación poblacional al área o de unidad académica.
2. Para los consejos académicos de área, así como los de unidad académica, se aplicará tanto al sector académico como al estudiantil la ponderación del cien por ciento en la elección de sus representantes.

CUARTA.- Además de no incurrir en alguno de los impedimentos que señala el Artículo 20 de la Ley orgánica, los aspirantes a integrarse como Consejeros Universitarios deberán de cumplir los requisitos siguientes:

A. Para el Consejo Universitario

I.- Los académicos que pretendan la representación poblacional deberán

- a) Ser miembro del personal académico de carrera, en la unidad académica que se pretenda representar;
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y dos de adscripción en la unidad correspondiente. Para las unidades de nueva creación se considerará únicamente la antigüedad en la institución y aquellas en que el número de profesores no exceda de 25, cualquiera de los dos criterios;
- c) No ser integrante de cualquier otro órgano de gobierno o de la Defensoría Universitaria;
- d) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- e) No ocupar un puesto administrativo dentro de la Universidad durante el año anterior al día de la elección y
- f) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.

II.- Los estudiantes, cualquiera que sea el tipo de representación a la que aspiren, deberán:

- a) Estar inscrito en la Universidad y en la unidad académica que se pretenda representar, cuando menos tres meses antes del día de la elección;
- b) Ser alumno regular;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno y
- d) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.

B. Para integrar los consejos Académicos de Área, deberán reunir los siguientes requisitos

I.- El aspirante del sector académico:

- a) Ser miembro del personal de carrera en el área académica, adscrito a la unidad o programa que se pretenda representar;

- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y cuando menos dos en el área académica correspondiente;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno o de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- d) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- e) No ser funcionario dentro de la Universidad durante el año anterior al día de la elección y
- f) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.

Para representar las unidades o programas de nueva creación, se considerará la antigüedad en la Universidad. Tratándose de la representación de las unidades o programas que cuenten con 25 profesores o menos, bastarán dos años de adscripción a la dependencia académica respectiva.

II.- El aspirante del sector estudiantil deberá:

- a) Estar inscrito en la Universidad y adscrito al programa o la unidad que se pretenda representar, cuando menos tres meses antes al día de la elección;
- b) Ser alumno regular, con un promedio mínimo de ocho. Cuando el aspirante tenga menos de un ciclo lectivo se considerará el promedio general del nivel educativo anterior;
- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno universitario y
- d) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.

C. Para integrar alguno de los Consejos de Unidad Académica

I.- El aspirante del sector académico deberá:

- a) Ser miembro del personal de carrera en la unidad académica adscrito al programa que se pretenda representar;
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años en la Universidad y cuando menos de dos en el programa académico correspondiente;

- c) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno o de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- d) No desempeñar cargo de elección popular o como funcionario en el gobierno federal, estatal o municipal;
- e) No ser funcionario dentro de la Universidad y
- f) No tener los impedimentos señalados en el Artículo 20 de la Ley Orgánica.

Para la representación de programas de nueva creación se considerará la antigüedad en la Universidad. En aquellas unidades académicas en que el número de profesores no exceda de 25, podrá cumplirse con cualquiera de los dos criterios, tanto la antigüedad en la Universidad como la de adscripción en el programa.

II.- El aspirante del sector estudiantil deberá:

- a) Estar inscrito en la unidad académica correspondiente, en el programa que se pretende representar, cuando menos tres meses antes al día de la elección;
- b) No ser integrante de algún otro órgano de gobierno universitario y
- c) Ser alumno regular, con un promedio general mínimo de ocho. Cuando el aspirante tenga menos de un ciclo lectivo se considerará el promedio general del nivel educativo anterior.

Todos los aspirantes a integrar los órganos de gobierno se registrarán en fórmulas de propietario y suplente; este último, en ausencia del titular ejercerá los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones.

QUINTA.- Los registros se realizarán en las oficinas de la Comisión Electoral Universitaria, ubicadas en colonia La Peñuela, calle Sabinos número 114, teléfono 92 5-55-61 en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas y mediante los formatos que se proporcionarán por la misma comisión y los cuales también estarán disponibles en la página web de la comisión electoral. En el momento de su registro, los candidatos anexarán al mismo: la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos, un escrito libre en

que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no incurrir en algún impedimento, así como la documentación de su suplente, que es la misma del titular.

SEXTA. Para la elección de Consejeros Universitarios se aplicarán las reglas y procedimientos establecidos para las ordinarias, es decir, serán en jornada electoral específica a celebrarse el miércoles 24 de octubre del presente año. Las elecciones de consejeros de área y de unidad serán bajo la modalidad de asambleas electivas conforme al calendario que se anexa, a excepción de aquellas unidades en que por el número de electores se requiera en jornada electoral completa que será el mismo 24 de octubre.

SÉPTIMA.- Para las diferentes etapas del proceso se estará al siguiente calendario:

1.- El plazo de tres días para el registro de candidaturas serán los días 9, 10 y 11 de octubre, dentro del horario de la comisión que ha sido señalado líneas arriba, mediante los formatos que serán proporcionados por la misma comisión.

2.- La comisión electoral calificará los registros en el momento que se presenten, publicándolos en su página en lo inmediato o como fecha última el 12 de octubre. Se exceptúan de la anterior los registros que sean notoriamente improcedentes o que sean impugnados legalmente por cualquier universitario. La procedencia de los registros que se efectúen en Asambleas Electivas serán calificados en el acto.

3.- La recepción de los recursos legales que se interpongan en contra de los registros y calificación de candidaturas, se hará el 12 de octubre como único día para impugnar dichas candidaturas. La notificación respectiva a los interesados se hará en el portal de internet comisionelectoral.uaz.edu.mx

4.- La elaboración del padrón, será el que fue publicado y aprobado en el pasado proceso electoral que acaba de concluir. O

bien el que sea aprobado por este consejo, mismo que se publicará a partir del 15 de octubre.

5.- En atención a lo dispuesto por el artículo 121 del Estatuto General, se omite la labor proselitista de las candidaturas, dada la naturaleza de las elecciones y porque las mismas en su mayoría se efectuarán en asambleas electivas.

6.- La interposición de los recursos respecto a las asambleas electivas, es de 24 horas después de realizadas las mismas, las cuales serán resueltas por la comisión en un término no mayor a las 48 horas siguientes a partir de su presentación, notificándose a los interesados al día siguiente en el que se tome la resolución en el portal de internet, comisionelectoral.uaz.edu.mx, enlace de la comisión electoral universitaria.

7.- El miércoles 17 de octubre, se publica el calendario de las asambleas electivas, las cuales deberán de desarrollarse a partir del día 22 de octubre y máximo hasta el 9 de noviembre, en las que se nombrarán a los representantes de la Asamblea y los designados por la Comisión Electoral. El mismo día se determinará el número de urnas que se instalarán para la jornada electoral normal, así como la denominación de los funcionarios de casillas, titulares y suplentes, ahí donde corresponda.

8.- En la fecha en la cual se celebren las asambleas electivas, el representante de la comisión y los funcionarios de casilla realizarán el cómputo y escrutinio, así como la cancelación de boletas sobrantes, dando a conocer los resultados definitivos de la votación a la comunidad. Publicándose los mismos en la página de la comisión anteriormente señalado.

9.- Los cómputos final y total, dependiendo de la elección, se llevarán a cabo en las oficinas de la comisión a más tardar el 9 de noviembre, publicándose los resultados definitivos en su página.

10.- Las constancias de mayoría relativa se entregarán a partir de los resultados obtenidos en las asambleas electivas y que no hayan sido impugnadas legalmente. Para las elecciones de jornada electoral se entregarán a partir del 29 de octubre.

11.- La comisión electoral remitirá la documentación de las elecciones extraordinarias a la presidencia colegiada del consejo, a más tardar el día 12 de noviembre.

12.- A partir de ese momento la presidencia colegiada convocará al pleno del mismo para que califique el proceso electoral y la emisión en su caso de las constancias definitivas.

OCTAVA.- Serán competentes para la organización y vigilancia del proceso electoral:

- A. El consejo universitario, órgano que tiene las atribuciones para emitir la presente convocatoria y realizar la calificación definitiva de las elecciones. Así mismo, tiene competencia para la resolución en segunda instancia de los recursos de queja contra los resultados del cómputo total y hacer valer las causas de nulidad.
- B. La comisión electoral en general, así como las subcomisiones formadas al interior de la misma, quienes serán responsables de efectuar los actos y las actividades pertinentes para la realización del proceso;
- C. El día de las asambleas electivas los funcionarios de las mesas directivas de casilla y el o los integrantes de la comisión, encargados de la apertura y en su caso de la conducción de la asamblea, recepción de votos, escrutinio y cómputo de los mismos así como de la elaboración, de las respectivas

actas correspondientes a dicha actividad.

NOVENA.- La comisión resolverá los incidentes o controversias que se presenten, con estricto apego a la normatividad vigente y a los principios de razonabilidad, certeza, transparencia y equidad.

DECIMA.- En la sesión en que se celebre la calificación definitiva del proceso electoral, se definirá la fecha en que habrá de tomarse protesta a los nuevos integrantes de los órganos de gobierno de esta elección.

ONCEAVA.- Lo no dispuesto por la legislación universitaria y la presente convocatoria, se estará a lo que disponga este consejo universitario.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA COLEGIADA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO.